



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 843 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2017

VISTOS: La Esquela de Observación, presentada por don HERMENEJILDO OSCAR FLOR LAYME, para aclarar la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT-GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 01 de setiembre del 2016, rectificada con la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN, del 25 de abril del 2017, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 029-2016, del Lote A, de la Calle Miguel Grau del distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11018229 a nombre de don HERMENEJILDO OSCAR FLOR LAYME, don JONATHAN RAY FLOR VELASQUEZ, doña KAREM LORENA FLOR VELASQUEZ y doña KATHERINE LILIANA FLOR VELASQUEZ, con un Área de 505.00 m² y un Perímetro de 133.60 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la mencionada resolución; habiéndose incurrido en error material contenida en la información técnica;

Que, en el primer considerando de la Resolución de Gerencia N°1587-2016-GDUAAT/GM/MPMN, se detalla las características del terreno matriz, consignando los linderos y medidas perimétricas por la DERECHA: Colinda con propiedad de terceros, en línea quebrada de 51.80 ml; con cinco tramos: El primero de 22.50 ml, ...; el tercero de 30.00 m,; cuando debió ser el tercero de 0.30 ml; error que también se consigna en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN; lo que amerita su corrección;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el TUO de la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el segundo considerandos de la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 01 de setiembre del 2016, y su certificatoria hecha con el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN respecto del Lote Matriz, debiendo considerarse conforme al detalle siguiente:

EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DICE:

Que, (...)

TERRENO MATRIZ:

(...)

Por la Derecha : Colinda con propiedad de terceros, en línea quebrada de 51.80 ml; con cinco tramos: El primero de 22.50 ml, con el Lote A2; el segundo de 10.00 ml, con el Lote A2 y Lote A3; el tercero de **30.00 ml**, con el Lote B; el cuarto de 15.00 ml, con el Lote B, Lote C y Lote D'; y el quinto de 4.00 ml, con la Propiedad de don Andrés Carbajal Bravo y propiedad de Arnaldo Velásquez Flores.

(...)

DEBE DECIR:

Que, (...)

TERRENO MATRIZ:

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por la Derecha : Colinda con propiedad de terceros, en línea quebrada de 51.80 ml; con cinco tramos: El primero de 22.50 ml, con el Lote A2; el segundo de 10.00 ml, con el Lote A2 y Lote A3; el tercero de **0.30 ml**, con el Lote B; el cuarto de 15.00 ml, con el Lote B, Lote C y Lote D'; y el quinto de 4.00 ml, con la Propiedad de don Andrés Carbajal Bravo y propiedad de Arnaldo Velásquez Flores.

(...)

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT-GM/MPMN Y de la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidas.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
Arq. HELMERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL

[Firma manuscrita]
Oscaer Flor L
04412643



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 843 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2017

VISTOS: La Esquela de Observación, presentada por don HERMENEJILDO OSCAR FLOR LAYME, para aclarar la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT-GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 01 de setiembre del 2016, rectificada con la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN, del 25 de abril del 2017, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 029-2016, del Lote A, de la Calle Miguel Grau del distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11018229 a nombre de don HERMENEJILDO OSCAR FLOR LAYME, don JONATHAN RAY FLOR VELASQUEZ, doña KAREM LORENA FLOR VELASQUEZ y doña KATHERINE LILIANA FLOR VELASQUEZ, con un Área de 505.00 m² y un Perímetro de 133.60 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la mencionada resolución; habiéndose incurrido en error material contenida en la información técnica;

Que, en el primer considerando de la Resolución de Gerencia N°1587-2016-GDUAAT/GM/MPMN, se detalla las características del terreno matriz, consignando los linderos y medidas perimétricas por la DERECHA: Colinda con propiedad de terceros, en línea quebrada de 51.80 ml; con cinco tramos: El primero de 22.50 ml, ...; el tercero de 30.00 m,; cuando debió ser el tercero de 0.30 ml; error que también se consigna en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN; lo que amerita su corrección;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el T.U.O. de la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el segundo considerandos de la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 01 de setiembre del 2016, y su certificatoria hecha con el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN respecto del Lote Matriz, debiendo considerarse conforme al detalle siguiente:

EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DICE:

Que, (...)

TERRENO MATRIZ:

(...)

Por la Derecha : Colinda con propiedad de terceros, en línea quebrada de 51.80 ml; con cinco tramos: El primero de 22.50 ml, con el Lote A2; el segundo de 10.00 ml, con el Lote A2 y Lote A3; el tercero de 30.00 ml, con el Lote B; el cuarto de 15.00 ml, con el Lote B, Lote C y Lote D'; y el quinto de 4.00 ml, con la Propiedad de don Andrés Carbajal Bravo y propiedad de Arnaldo Velásquez Flores.

(...)

DEBE DECIR:

Que, (...)

TERRENO MATRIZ:

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por la Derecha : Colinda con propiedad de terceros, en línea quebrada de 51.80 ml; con cinco tramos: El primero de 22.50 ml, con el Lote A2; el segundo de 10.00 ml, con el Lote A2 y Lote A3; el tercero de **0.30 ml**, con el Lote B; el cuarto de 15.00 ml, con el Lote B, Lote C y Lote D'; y el quinto de 4.00 ml, con la Propiedad de don Andrés Carbajal Bravo y propiedad de Arnaldo Velásquez Flores.

(...)

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1587-2016-GDUAAT-GM/MPMN Y de la Resolución de Gerencia N° 843-2017-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidas.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GAVV/GDUAAT
JC/C/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT CESARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

04412649
Hernández, Oscar
Eber Layme